

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DEL MODELO "MACRO PLAN" PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDEDORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA EMPRENDEDORES ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL **SR. ESTEBAN GONZÁLEZ GUZMÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO** EN SU CALIDAD DE RECTOR, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Que Fundación Educación para Emprendedores A.C. representa en México y América Latina los programas de Educación para Emprendedores para Niños, Adolescentes y Jóvenes creados por Making Cents Inc. y ha desarrollado diversas alianzas con instancias del Gobierno Federal, empresas, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, y el sector micro financiero del país.
- b) Que la Fundación Educación para Emprendedores A.C. ha impulsado la creación de una Red Nacional por el Empleo Juvenil, para dar seguimiento a los programas implementados, reuniendo a líderes nacionales en un evento anual que promueva una cultura emprendedora en los jóvenes.
- c) Que la Fundación es una institución sin fines de lucro y representa la alianza entre Master Training www.master-training.com (firma de capacitación en mercadotecnia, establecida en Av. Insurgentes Sur No. 800, Piso 8, Col. Del Valle, México DF), y Making Cents Inc. (firma de consultoría especializada en desarrollo de emprendedores, establecida 2900 M Street NW, Suite 200 Washington DC, 20007, USA www.makingcents.com)
- d) Que el resultado del trabajo conjunto entre ambas instituciones en México ha generado más de 3000 empresas en cuatro años de trabajo.
- e) Que Making Cents tiene operaciones en 42 países y sus cursos han sido traducidos a 10 idiomas.

DECLARACIONES

I.- De "LA FUNDACION":

- a) Que es una Asociación Civil, constituida ante la fe del Notario Público N° 144 de la ciudad de México, D.F., Lic. Alfredo G Miranda Solano, en escritura pública número 24,801, de fecha 01 de agosto de 2003, inscrita en el Registro de las Personas Morales bajo el número 63,324, el 26 de septiembre de 2003, en la misma ciudad.

- b) Que su objeto social entre otros, es el establecer alianzas tanto nacionales como internacionales con escuelas, centros de estudios, gobiernos, empresas, organizaciones civiles, fundaciones, bancos y cualquier otro tipo de organismos, así como organizar todo tipo de eventos, seminarios, talleres, cursos, diplomados, dentro y fuera de territorio nacional.
- c) Que el **SR. ESTEBAN GONZÁLEZ GUZMÁN**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a las facultades conferidas en la escritura señalada en el inciso a) y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido suspendidas, modificadas o revocadas, ni tampoco haber sido removido del cargo.
- d) Que su RFC es: **FEE030801-EI2**.
- e) Que señala como domicilio fiscal la Calle Pasadena 22-5, Colonia del Valle, entre Insurgentes Sur y Avenida Magdalena, delegación Benito Juárez, en México D.F., C.P. 03100.
- f) Que señala como domicilio comercial Homero No. 203, Piso 10, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570, México D.F.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, creado por decreto expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el periódico oficial de fecha 29 de julio de 1996.
- b) Que su Rector, Lic. José Antonio Zamora Guido, de conformidad con el artículo 12º del decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento.
- c) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el propio inmueble de la Institución, el que se ubica en el km. 4 de la carretera Ixmiquilpan – Capula, el Nith, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.
- d) Que tiene como objeto:
 - 1. Impartir Educación Tecnológica de Nivel Superior para la formación de recursos humanos aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporación de los avances tecnológicos.

2. Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y suficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
3. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
4. Promover la cultura científica y tecnológica; y
5. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

III. De ambas partes:

ÚNICA.- Que atentos a lo anteriormente declarado, han decidido suscribir el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LA UNIVERSIDAD” adquirirá bajo la modalidad de transferencia el modelo MACRO PLAN, perteneciente a “LA FUNDACIÓN”, con el fin de implementar un modelo de desarrollo de emprendedores en la “LA UNIVERSIDAD”

SEGUNDA.- “LA FUNDACIÓN” capacitará a un grupo de 35 profesores de “LA UNIVERSIDAD”, con un taller de Formación de Facilitadores con duración de 24 hrs.; 3 kits con el modelo para que los facilitadores tengan capacidad de replica de los talleres.

TERCERA.- “LA FUNDACIÓN” reconocerá a “LA UNIVERSIDAD” como una organización certificada para impartir con su alumnado el modelo MACRO PLAN.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” tiene la capacidad de replicar el curso tanta veces como lo requiera, (cobrando o no cobrando por el mismo), hacia su alumnado y público en general, bajo el precepto de ser un programa de desarrollo de emprendedores y utilizando un título distinto a MACRO PLAN, “LA FUNDACIÓN”, no tendrá ingerencia alguna en la organización, logística, precios, facturación o reconocimientos otorgados a los estudiantes que participen en los cursos.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” celebra este convenio con “LA FUNDACIÓN” con el fin de no hacer un mal uso de los derechos de autor del curso MACRO PLAN, y MICRO PLAN por lo que la “UNIVERSIDAD” se compromete a no duplicar materiales, reproducir libros (bajo ninguna modalidad, ya sea impresa o electrónica), ni a capacitar a nuevos instructores.

SEXTA.- “LA FUNDACIÓN” validará el diploma de acreditación únicamente de los profesores que sean certificados en el curso para maestros.

SÉPTIMA.- La duración del presente Convenio será a partir de la fecha en que se realice la capacitación de profesores y tendrá carácter de indeterminado.

OCTAVA.- Las Partes acuerdan que para los efectos de dar estricto cumplimiento al objeto del presente Convenio, “**LA UNIVERSIDAD**” designa como Responsable a Andres Dimas Espino y “**LA FUNDACIÓN**” designa a Samuel González Guzmán, quienes darán seguimiento puntual a este convenio y autorizarán los trámites administrativos correspondientes.

NOVENA.- Tanto “**LA FUNDACIÓN**” como “**LA UNIVERSIDAD**” podrán rescindir administrativamente este convenio, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que adquieren ambas partes, igualmente podrán darlo por terminado anticipadamente cuando a su juicio existan razones que afecten sus intereses económicos o jurídicos. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, ni responsabilidad para “**LA FUNDACIÓN**” ni para “**LA UNIVERSIDAD**”.

DÉCIMA.- Este Convenio no podrá ser modificado, salvo por escrito firmado por ambas partes y por conducto de sus representantes autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio constituye el acuerdo total entre las partes y cualesquiera otros acuerdos previos, ya sean verbales o escritos, quedan sin efecto como consecuencia de la suscripción del presente Instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Partes declaran que en el presente Convenio, no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez.

DÉCIMA TERCERA.- “**LA FUNDACIÓN**”, declara que la inversión de transferencia MACRO PLAN es de \$85,000.00, de los cuales, “**LA UNIVERSIDAD**” aportará el 50%, y el otro 50% será gestionado por “**LA FUNDACIÓN**”; ante la Secretaría de Economía.

DÉCIMA CUARTA.- “**LA FUNDACIÓN**”, declara que la inversión señalada en la cláusula décima cuarta por concepto de transferencia del modelo por grado incluye: 24 horas de capacitación para profesores, 3 kits con el material didáctico, diploma de validez curricular por profesor capacitado.

DÉCIMA QUINTA: Los recursos humanos, materiales y tecnológicos no previstos en el modelo de transferencia serán responsabilidad de “**LA UNIVERSIDAD**”, sin tener ingerencia alguna en “**LA FUNDACIÓN**”.

DÉCIMA SEXTA: Los casos o situaciones que se presenten no previstas en el presente convenio, serán negociadas por ambas partes, acorde a sus intereses.

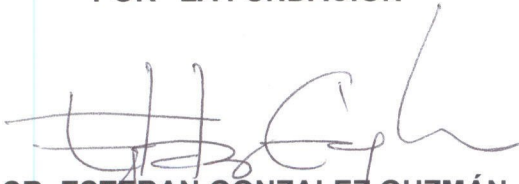
DÉCIMA SÉPTIMA: Para todo lo relativo a la interpretación, eventualidad no contemplada y cumplimiento de las cláusulas que integran el presente Convenio, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Federal,



renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

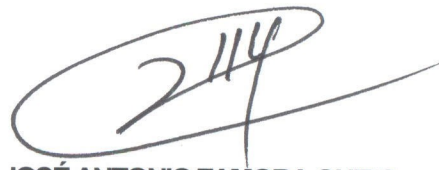
Las partes, debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, previa lectura lo ratifican y firman de conformidad en la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, el día 17 de abril del 2006.

POR "LA FUNDACIÓN"



SR. ESTEBAN GONZALEZ GUZMÁN
REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN
EDUCACIÓN PARA
EMPREENDEDORES, A.C.

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

